RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE N.º: ADM/2020/0013; CONTR/2020/473446; EC004/2022/159

LOTE N.º 1: LOTE/2021/255.

TÍTULO: ANDALUCES DIGITALES: IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FPE EN EL SECTOR DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022.

LOCALIDAD: ANDALUCÍA OCCIDENTAL

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto, Tramitación urgente.

Visto el expediente de contratación antes referido, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de abril de 2021 se formaliza el contrato "SERVICIOS ANDALUCES DIGITALES PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL SECTOR DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022", LOTE N.º 1 con la entidad **UTE ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS S.L., INSTITUTO EUROPA GRUPO INSEM DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO SOCIEDAD LIMITADA FORMATECYL FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO TÉCNICO S.A. IBECON 2003 S.L**, con N.I.F. n.º U05350715, por un importe de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTAY SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (999.047,60 €), cantidad exenta de IVA. La duración del contrato establecida es de 16 meses desde el día siguiente de la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Mediante escrito con fecha 4 de abril de 2022, la entidad contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del contrato señalado. Se propone por la entidad la ampliación del plazo de ejecución por un total de 4 meses desde la fecha prevista de finalización, por tanto, el plazo propuesto de ejecución sería desde el 01 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Con fecha 13 de junio de 2022 se emite resolución por el Secretario General Técnico de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de aceptación de la ampliación de plazo de ejecución del contrato, previa proposición de aceptación de la solicitud por parte del Director General de Formación Profesional para el Empleo (en adelante FPE) emitida con fecha 24 de mayo de 2022.

CUARTO.- Con fecha 14 de octubre de 2022, se notifica a la entidad, a través del Sistema de Notificación Electrónica, requerimiento de información en relación a la escasa ejecución del contrato, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que presentase aclaración sobre las mismas.

QUINTO.- Con fecha 28 de octubre de 2022 la entidad presentó escrito de alegaciones al requerimiento notificado, en los que solicita, en última instancia, una nueva ampliación del plazo de ejecución de seis meses, alegando retrasos en la ejecución del contrato por motivos no imputables al contratista, siendo el plazo ampliado propuesto de ejecución desde el 01 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

SEXTO.- Con fecha 02 de diciembre de 2022, se emite acuerdo por el Secretario General Técnico de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA), de inicio de expediente de ampliación del plazo de ejecución del contrato, previa proposición de no aceptación de la solicitud por parte del Director General de FPE emitida con fecha 07 de noviembre de 2022, acuerdo que se notifica a la entidad a través del Sistema de Notificación Electrónica con fecha 02 de diciembre de 2022.

SÉPTIMO.- Con fecha 13 de diciembre de 2022, la entidad presenta alegaciones al acuerdo de inicio notificado en los que alega disparidad de criterios entre las distintas delegaciones territoriales en cuando a la autorización del aula virtual, así como problemas en la captación de los alumnos, siendo causas no imputables a la entidad y que motivan la ampliación de plazo solicitada.

OCTAVO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se recibe en la Secretaría General Técnica de la CEETA, nueva propuesta del Director General de FPE de la CEETA tras el análisis de las alegaciones presentadas por la entidad, donde se acepta la solicitud de la entidad adjudicataria sobre la ampliación del plazo de ejecución del contrato en el periodo solicitado de seis meses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 14 octubre de 2022 (BOJA nº 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

TERCERO.- Conforme al artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y los artículos 190 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

CUARTO.- En virtud del articulo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 195.2 de la misma que otorga a este Órgano de contratación la potestad de ampliar el plazo inicial de ejecución si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos por un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

RESUELVO

Ampliar el plazo de ejecución del contrato “SERVICIOS ANDALUCES DIGITALES PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL SECTOR DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022”, LOTE N.º 1, adjudicado a la entidad UTE ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS S.L., INSTITUTO EUROPA GRUPO INSEM DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO SOCIEDAD LIMITADA FORMATECYL FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO TÉCNICO S.A. IBECON 2003 S.L, en seis meses, finalizando por tanto el 30 de junio de 2023.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, ante el órgano de contratación recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
(Por Delegación: Orden de 14 de octubre de 2022- BOJA N.º 201, de 19 de octubre)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO